

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 veintidós de enero del año 2016, en el desahogo del punto 5.14 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 015/2016

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 413 y 414 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aplicables al presente caso concreto en términos de lo dispuesto por el artículo noveno transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 73 y 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la intervención extraordinaria y el rescate parcial de la acción urbanística privada denominada fraccionamiento "COLINAS DESARROLLO", en sus diferentes etapas, desarrollado por urbanizadora denominada "Inmoresidencial Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable", en este caso en particular, en lo que respecta al servicio de energía eléctrica que se proporciona para el alumbrado público y para las bombas eléctricas del pozo de agua que abastece del vital líquido a dicho fraccionamiento, así como el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, por lo que se instruye a la Tesorera Municipal a ejecutar las fianzas, así como a fincar el o los créditos fiscales correspondientes en contra de la urbanizadora antes mencionada para que esta responda a sus obligaciones omitidas, así como de los diversos pagos que ha realizado el Municipio por dichos servicios a petición de los habitantes de dicho fraccionamiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal a realizar los pagos por el suministro de energía eléctrica y del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en el fraccionamiento "COLINAS DESARROLLO", en sus diversas etapas, para la prestación del servicio de alumbrado público, así como del consumo de energía de las bombas eléctricas del pozo de agua que abastece del vital líquido a dicho fraccionamiento, así como el aseo público del mismo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, la Coordinación General de Servicios Municipales, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director de Finanzas, al Director de Patrimonio Municipal, al Director de Alumbrado Público, al Director de Aseo Público y al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT) en el orden de sus facultades y atribuciones para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

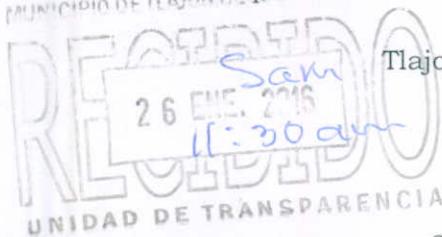
ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de enero del año 2016.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/emem



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL